

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 81 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 "		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Noviembre de 1944

AÑO IX NUM. 335

Núm. 4.459

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de Noviembre de 1944 por la que se fijan nuevos precios para el chocolate de tipo familiar.

Excmo. Sr.: Al variar las condiciones económicas de la fabricación del chocolate por la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 24 de Diciembre de 1943 (Boletín Oficial del Estado núm. 360), sobre el libre precio del azúcar, procede modificar, a su vez, los precios del chocolate de tipo familiar.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El precio de venta que regirá para el tipo de chocolate familiar, sin tener en cuenta arbitrios ni impuestos será el siguiente:

	Pesetas
Al detallista.	8'40
Al público.	9'15

2.º Continúa en vigor, en cuanto no se oponga al contenido de la presente Orden, la de 26 de Febrero de 1942 (Boletín Oficial del Estado núm. 60), que trata de la fabricación de chocolate y precio de este artículo y del cacao.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de Noviembre de 1944.
—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 498, por la que se anula la 495 referente a abonos minerales fosfatados y nitrogenados.

Excmos. Sres.: A petición del Ministerio de Agricultura, esta Comisaría General decretó, por la Circular número 495, de 8 de Noviembre de 1944, la intervención de los abonos minerales fosfatados y nitrogenados; y habiendo interesado posteriormente dicho Ministerio quede sin efecto la indicada intervención, con esta fecha dispongo:

Artículo único. Queda anulada la Circular número 495 de esta Comisaría General, de fecha 8 de Noviembre de 1944, y cuantas disposiciones complementarias a ella se hubiesen dictado.

Madrid 27 de Noviembre de 1944.
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Orde-

nación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 6

Precios del Pan

Los precios que para el pan regirán en esta capital y provincia tanto para la primera como para la segunda Zona durante el actual mes de Enero, serán los que a continuación se indican:

- 1.ª categoría. — Pieza de 120 gramos, 0'35 ptas.
- 2.ª categoría. — Pieza de 160 gramos, 0'35 ptas.
- 3.ª categoría. — Pieza de 200 gramos, 0'35 ptas.
- 3.ª categoría. — Pieza de 400 gramos (2 raciones), 0'70 ptas.
- 3.ª categoría. — Pieza de 1.000 gramos (5 raciones), 1'75 ptas.

PAN DE MAQUILEROS:

El Precio del kilogramo de pan con destino a cartillas maquileras y elaborado con harinas de reservistas, será el siguiente:

- Primera Zona, 1'20 ptas.
- Segunda Zona, 1'10 ptas.

El rendimiento medio de harina en pan que regirá en el presente mes será el de ciento treinta y dos de pan por cien de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 2 de Enero de 1945. — El Gobernador Civil-Presidente, José Macián.

HERMANDAD SINDICAL DE EL VISO

Núm. 4.688

El Jefe de la Hermandad Sindical de El Viso, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad, el padrón de cultivadores directos de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento que se gira a todas las tierras incluidas en el mismo, a fin de sufragar los gastos que ocasionan la prestación del Servicio Sindical de Guardería Rural a dichas propiedades, durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, repartimiento que se gira de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo diez y ocho y apartado b) del artículo nueve de las Ordenanzas de esta Hermandad, quedando dicho documento expuesto al público en la Secretaría (sita en la Casa Sindical de esta localidad) por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por todos los interesados, y formular ante el Cabildo Sindical de esta Hermandad las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten fuera del plazo indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El Viso a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Ramón Ruiz Ruiz.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.613

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante de referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una yegua de siete años de edad, de regular alzada, preñada blanca tirando a baya, gorda, con el hierro de Seguros La Mundial en la paletilla izquierda y la inscripción M. T. O. en nalga derecha, hurtada al vecino de Córdoba don Pío Jiménez Benito, la noche del cinco al seis de Noviembre último, de la finca La Algamarrilla del término de Almodóvar del Río y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 162 del año 1944.

Dado en Posadas a 6 de Diciembre de 1944. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 4.614

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un burro entero, raza española de tres años de edad, de 1'23 metros de alzada, rucio claro, ojibociclaro, raya cruzada, piquete en la oreja izquierda en su vértice con el hierro de La Mundial S-2 en la paletilla izquierda, el número 56 en la cadera derecha y el hierro M. en la tabla del cuello izquierdo y otro burro entero, raza española, de 30 meses de edad, de 1'22 metros de alzada, con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial, rucio claro, que le fueron hurtados al vecino de Palma del Río Rafael Cumplido García la madrugada del día 30 de Octubre último de la cuadra de la Huerta nombrada La Estación de aquel término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 161 del año 1944.

Dado en Posadas a 6 de Diciembre de 1944. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 4.615

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente letrado en funciones de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado José Anguita Montes, natural de Rute, y vecino de Cabra, hijo de Felipe y Aracelis, de 32 años (en el año 1933) casado y obrero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado ingresando en la prisión para extinguir la condena que dejó incumplida por haber sido puesto en libertad por los rojos de la prisión de Chinchilla o Valencia, al mismo tiempo intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura e ingreso en la cárcel de esta villa del referido penado, pues así se ha dispuesto en providencia de hoy dictada en cumplimiento de orden superior dimanante del sumario 158 de 1932.

Dado en Posadas a 1.º de Diciembre de 1944. - José Ruiz. El Secretario judicial, José de Uribe.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.596

Cédula de citación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Jiménez Aguilar y José Rodríguez Gutiérrez, que dijeron ser vecinos de esta población con domicilio en la calle Rosa número 29 y Tejar 14, por eslar a la Compañía de ferrocarriles, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, el señor Juez municipal ha dispuesto sean citados por medio de la presente, para que como denunciados comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Calvo Sotelo número 34, el día 30 del actual y hora de las 5 de la tarde, para que asistan a la celebración del oportuno juicio, apercibidos que de no comparecer el citado día y hora, les parará los consiguientes perjuicios.

Y para que sirva de citación a los expresados denunciados cuyos domicilios se desconocen, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Aguilar de la Frontera a 9 de Diciembre de 1944. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.597

Cédula de citación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Cerda Maroto, Joaquina Huerta Zurita e Isabel Córdoba Huertas, que dijeron ser vecinos de Córdoba con domicilio en la calle San Lorenzo 15, el primero y las dos últimas en San Basilio número 26 cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, el señor Juez municipal de esta ciudad ha dispuesto se citen por medio de la presente, para que como denunciados comparezcan en la Sala Audien-

cia de este Juzgado, sito en calle Calvo Sotelo número 34, el día 30 del actual, y hora de las 5 de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra los mismos se sigue por esta a la Compañía de ferrocarriles, apercibidos que de no comparecer el citado día y hora les parará los consiguientes perjuicios.

Y para que sirva de citación a los expresados denunciados, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Aguilar de la Frontera a 9 de Diciembre de 1944. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.676

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Juan Luque Carmona, vecino de esta ciudad desaparecida del sitio Arroyo de Barriga, término de la misma el día 14 de los corrientes deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 156 de 1944, por el hecho indicado.

Señas

Mulo capón de quince años, 1'50 alzada, capa castaña, lunares en costillares y encuentros, bragado cicatrices en anca derecha y el hierro de La Mundial V-12 en la paletilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de Diciembre de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario judicial, Manuel Rueda.

Núm. 4.701

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Rafael Postigo Pino, vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio La Hormigosa, término de la misma, el día 14 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 160 de 1944 por el hecho indicado.

Señas

Mulo capón castaño, de 24 años, alzada 1'52, lunares en costillares y algo caricano, con los hierros de La Mundial V-11 en la paletilla derecha, otro V-6 en el muslo derecho, R. H. en el muslo izquierdo y R. dentro de círculo en la tabla del cuello lado izquierdo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 18 de Diciembre de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario judicial Manuel Rueda.

Núm. 4.731

El Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades la práctica de diligencias en averiguación de quien pueda ser el dueño de la caballería que se reseñará, que se encuentra intervenida en poder del vecino de Mollina, Antonio Rubio Gallegos, y que parece fué sustraída en la pasada primavera en este término municipal.

Mula castaña encendida, 1'57 alzada, edad doce a trece años, hierros y n.º 37 tabla cuello izquierdo Unión Ganadera, n.º 12 nalga izquierda, paletilla izquierda, bociclara, lunar blanco oreja derecha.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 145 del corriente año sobre hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 21 de Diciembre de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Manuel Rueda.

POZOBLANCO

Núm. 4.609

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario número 63 de 1944, por hurto de una caballería menor, ha acordado citar por medio de la presente a un tal Rafael, cuyos apellidos se desconocen y solo se sabe que vive en Córdoba en un chozo próximo a la Prisión Provincial, de profesión leñador, amancebado con una tal Tita de la provincia de Sevilla y un gitano llamado Requena que se dice vive en Azuaga, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL, a responder de los cargos que les resultan en dicho sumario, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 9 de Diciembre de 1944. - El Secretario, Luis Etcheverría.

Núm. 4.665

Manuel Paez Fuentes, (a) Peluca, de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Trinidad, natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en el sumario que en su contra se sigue con el número 61 de 1944, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado el cual caso de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, por expresado sumario.

Pozoblanco 13 de Diciembre de 1944. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 4.610

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de un carnero cortuno, de 2 años, de 20 ovejas preñadas, de 3 a 5 años de edad, 2 borregas de 1 año, y otra oveja recién parida con las siguientes señas: todas blancas, seis con oreja derecha rajada y en la izquierda una moqueta, las borregas nuevas sin señas, y el ganado restante tiene un agujero redondo en mitad de la oreja derecha, sustraídas en la noche del 29 al 30 de Noviembre anterior, del cortijo Catalán del término municipal de Luque propiedad de Rafael Ruiz García, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 128 de 1944.

Dado en Baena a 9 de Diciembre de 1944. - M. Camacho Melendo. El Secretario Judicial, José Rabadán.

JAEN

Núm. 4.621

El señor Juez interino de esta capital y su partido en providencia de hoy dictada en el sumario, número 129 de 1944 sobre hurto de cabañerías de la propiedad de José Ramiro de la Casa, de estos vecinos hecho ocurrido en el cortijo nombrado del Marqués de este término municipal, el día 9 de Junio del corriente año, ha mandado se llame por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, y en la de Córdoba a Diego Amaya Camacho vecino de Córdoba con domicilio en Arroyo del Moro, cuyas demás circunstancias de filiación se desconocen, con el fin de que dentro del término de quinto día, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Jaén, sito en la calle Obispo Gonzalez número uno, con el fin de ser oído, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Córdoba expido y firmo la presente en Jaén a 11 de Diciembre de 1944. - El Secretario, Firma ilegible.

ECIJA

Núm. 4.625

Diego Jiménez García, de 29 años, hijo de Juan y José y Visitación, casado con Carmen Fernández Jiménez, natural de Rute, tratante, vecino de Priego, domiciliado últimamente en calle Caracola, 50; procesado en sumario número 164-940, por hurto, del Juzgado de Instrucción de Ecija, por haber sido capturado, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, fecha 19 de Agosto del corriente año, número 198.

Ecija 13 de Diciembre de 1944. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.622

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de ocho años, alzada 1'50 metros, torda venosa, raza española, marca A. V. tabla izquierda cuello D. V. nalga derecha, hierro Fénix V. quince nalga izquierda, señas particulares lunas en collares, atiende por Calzadita, que fué sustraída el día 4 de los corrientes, en terrenos de la finca 'Pargares' de este término, propiedad de don Antonio Villatoro Camargo, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con el autor o autores de la sustracción y personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado, en sumario número 39 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 12 de Diciembre de 1944. - Juan R. Carretero. - El Secretario interino, Carlos Venega.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.628

Por la presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial se proceda a la busca y captura de tres sujetos uno alto, moreno, unos 25 a 30 años, viste chaqueta pantalón y chaleco claro, boina negra, calzado basto, otro más bien bajo, grueso, rubio, cara redonda color muy saludable unos 20 a 25 años chaqueta y pantalón claro, jersey verde, boina negra y zapatos bastos sin poderse precisar las señas del tercero, armados de escopeta y armas cortas. Sumario número 73 de 1944.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Priego de Córdoba a 13 de Diciembre de 1944. - R. Ruiz Amores. - El Secretario, José Casas.

BUJALANCE

Núm. 4.637

Don Aureliano Bermudez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y rescate de unas siete u ocho fanegas de aceituna hurtadas el día doce del corriente mes en el pago denominado Mata Vieja al vecino de la Aldea de Morente Benito León López y en caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 77 del corriente año sobre hurto.

Dado en Bujalance a 14 de Diciembre de 1944. - Aureliano Bermudez. - El Secretario, P. H. Juan de D. Villasebor.

LUCENA

Núm. 4.629

Cédula de emplazamiento

En proveído de hoy dictado por el Sr. Juez de 1ª instancia de este partido en los autos de menor cuantía que se siguen a instancia de don Francisco Carrera Quirós, que litiga por pobre, contra doña Victoria Quirós Aguilar y otros, se ha mandado emplazar y se emplaza por la presente a doña Luisa Quirós Ruiz, para que en el término de nueve días comparezca y conteste la demanda, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la expresada doña Luisa Quirós Ruiz, expido la presente en Lucena a 9 de Diciembre de 1944. - El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.664

José Martínez Rodríguez, de 19 años de edad, de estado soltero, hijo de Justo y de Soledad, natural y vecino de Pueblonuevo, con domicilio en calle Mari-bello número 1, profesión jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, habiendo tenido últimamente su residencia en referido Pueblonuevo ignorándose en la actualidad el lugar donde se halle, y procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 55 de 1943, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado o la Audiencia Provincial de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de la Policía judicial y Guardia Civil la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo en calidad de preso a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba por haber dictado auto de prisión en el referido sumario con fecha doce del actual dicha Superioridad, poniendo ello en su caso en conocimiento de este Juzgado seguidamente que tenga efecto la prisión y por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Diciembre de 1944. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible. - El Secretario P. H., Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.677

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cabra de un año cornuda, otra cardena de la misma, cornuda, y otra amarilla, jara de 10 meses, mocha, todas propiedad de Lorenzo Jiménez Aguilera, sustraídas en la noche del 7 al 8 del actual del cortijo Fuente del Espino, procediéndose a la detención de sus autores, Sumario 74-944.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Priego de Córdoba a 14 de Diciembre de 1944. - R. Ruiz Amores. - El Secretario, José Casas.

CORDOBA

Núm. 4.630

Antonio Sánchez Onieva, natural y vecino de Córdoba, de profesión peluquero, de 24 años de edad, hijo de Leopoldo y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle Carbonell número 6, procesado por el delito de hurto, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Artillería don Saturnino Rueda Beltrán de Guevara, Juez Militar del Eventual número 3 de la Plaza de Córdoba, sito en Encarnación Agustina número 1 (Veterinaria Vieja), bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Córdoba a 12 de Diciembre de 1944. - El Capitán Juez Instructor, Saturnino Rueda.

Núm. 4.657

Don Venturá Arias Vivancos, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Francisca González Ruiz, que el día 25 de Octubre último, fué objeto de tentativa de violación en la casilla nombrada Espartero, de este término, que ingresó en el Hospital de Castro del Río y que de él salió el día 30 de Noviembre próximo pasado, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo con el número 240 del corriente año; apercibida en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 15 de Diciembre de 1944. - Ventura Arias. - El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

ALMADEN

Núm. 4.717

Don Jesús Díaz de Lope Díaz y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 23 de 1944, por desaparición de un mulo propiedad de don Nicanor Bonilla Recio, de estos vecinos, en la Dehesa de Castilseras de este término el día 19 de Agosto del año actual, en el cual sumario he acordado como por medio de la presente lo verifico, llamar a un gitano de unos 40 años, que vestía una chambrá clara y por delante del pecho llevaba un trapo negro y un pañuelo del mismo color al cuello y que tiene una estatura como de un metro seiscientos noventa centímetros aproximadamente, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 8 días para recibirle declaración y practicar cuantas diligencias sean necesarias, al que se apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Almadén a 16 de Diciembre de 1944. - Jesús Díaz de Lope. - P. S. M. El Secretario, Rufo Cordero

HUELVA

Núm. 4.631

Francisco Usero Oña, hijo de Diego y de Carmen, natural de Málaga y vecino de Sevilla, de profesión limpia bolas, sujeto a expedientes números 1328-44 y 1418-44, por la falta grave de primera y segunda deserción, comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado sito en el Cuartel de «Instituto Viejo» de esta Plaza y ante el Sr. Juez Instructor don Manuel Garzón del Nido, Teniente de Infantería con destino en el citado Cuerpo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo afecúa en el plazo señalado.

Huelva a 12 de Diciembre de 1944. — El Teniente Juez Instructor, Manuel Garzón del Nido.

CADIZ

Num. 4.643

Soldado Custodio Juan Montero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Peñarroya, de oficio minero, de 21 años de edad; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Capitán del Regimiento de Infantería de Cádiz número 41 don Eduardo Martínez Alvarez que le instruye Expediente por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo marcado será declarado rebelde.

Cádiz 15 de Diciembre de 1944. — El Secretario, Pedro Cañete Bustamante. — V.º B.º: El Capitán Juez Instructor, Eduardo Martínez Alvarez.

SEVILLA

Núm. 4.675

Manuel Espinar Núñez, natural de Lora del Río (Sevilla) de 31 años de edad, de estado casado, hijo de José y Vicenta, de profesión chófer, con residencia en Carmona y procesado y condenado en causa número 438-44 por el delito de Injurias a la Justicia Militar, comparecerá ante el Juzgado sito en la Capitanía General (Plaza de España), en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente requisitoria, haciéndole saber que de no comparecer será declarado en rebeldía. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades que caso de ser habido lo pongan a la disposición de este Juzgado, para responder a la condena impuesta por un Consejo de Guerra ordinario de Plaza.

Sevilla 15 de Diciembre de 1944. — El Comandante Juez Instructor, Fernando Sánchez González.

MONTILLA

Núm. 4.703

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se inicia en este Juzgado expedientes por responsabilidades políticas contra las personas que a continuación se expresan vecinos de Montilla.

Rafael Berman Rambla.
José Jiménez Gomez.

Juan López Carrillo.
Francisco Rambla Gómez.
Dado en Montilla a 18 de Diciembre de 1944. — Diego Palacios. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 4.704

Manuel Paez Fuentes, de 18 años, soltero, hijo de Antonio y Trinidad, jornalero, natural y vecino de Córdoba, en la calle Valencia número 8, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en el sumario que se le sigue por hurto con el número 48 de de 1941, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Dado en Montilla a 16 de Diciembre de 1944. — Diego Palacios.

ECIJA

Núm. 4.705

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumpliendo orden de la Audiencia provincial de Sevilla, dimanante del rollo número 1089, causa número 64-940, por hurto, se hace saber al rematado Diego Maldonado González, vecino de Hinojosa del Duque, calle Daoiz, número 5, que por auto de la Sección 2ª de dicha Audiencia de siete del corriente mes, se declaró extinguida su responsabilidad penal, por remisión de la condena que le fué impuesta en dicha causa por sentencia de 27 de Junio de 1942, y que estaba suspendida por auto de 7 de Octubre siguiente.

Ecija 18 de Diciembre de 1944. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.607

GRUZ CALMAESTRA, Pedro; hijo de Rafael y de Rosario, natural de La Carlota, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, domiciliado ultimamente en Córdoba procesado por robo comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 12 de Diciembre de 1944. — El Secretario, P. H. Julio Alcántara. — V.º B.º El Juez de Instrucción, La Riva.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Noviembre de 1944

AÑO IX

NUM. 331

Núm. 4.413

Jefatura del Estado**Ley de 25 de Noviembre de 1944 de bases de Sanidad Nacional.**

(Continuación)

Las Instructoras de Sanidad ingresarán también por oposición y, después de ampliar sus estudios en la Escuela de Instructoras, ocuparán sus destinos por concurso reglamentario, en el que se tendrá en cuenta su peculiar especialización para el destino que se les confiera. Constituirán un escalafón único, aunque tengan diversas especialidades. Se reservará un turno especial en las oposiciones a las Enfermeras que hayan desempeñado en propiedad sus funciones en los Institutos Provinciales de Sanidad durante cinco años como mínimo.

Los practicantes, enfermeros, auxiliares sanitarios, peritos mecánicos celadores, maquinistas mecánicos, desinfectores y personal que se desempeña cargos semejantes, formarán escalas especiales.

El actual Cuerpo Administrativo sanitario cubrirá sus vacantes en lo sucesivo mediante oposición.

El personal dependiente de la Dirección General de Sanidad se registrará administrativamente por el Reglamento de funcionarios del Estado, además de lo que específicamente se determine en el de su Cuerpo respectivo.

Todos los funcionarios que dependan de la Dirección General de Sanidad y ejerzan funciones de inspección no podrán poseer oficinas de farmacia, laboratorios de preparación de especialidades ni pertenecer en ninguna forma a laboratorios colectivos ni a sus Consejos de Administración, así como tampoco dedicarse a la fabricación o preparación de cualquier clase de material sanitario.

Para premiar servicios por méritos relevantes de carácter sanitario o prestados con motivo de la asistencia a luchas sanitarias o epidemias el Ministro de la Gobernación podrá conceder la condecoración de la Orden Civil de Sanidad, en todos sus grados, salvo la categoría de Gran Cruz, cuya concesión corresponde al Jefe del Estado.

La Dirección General de Sanidad establecerá anualmente concurso entre su personal para la concesión de premios destinados a honrar actuaciones destacadas o trabajos de investigación sanitaria.

El régimen de sanciones será el señalado en el Reglamento de funcionarios del Estado. Todas las correcciones, salvo las de apercibimiento, exigirán la formación de expediente con audiencia del interesado, por plazo mínimo de cinco días.

En todos los Cuerpos técnicos dependientes de la Dirección General de Sanidad se establecerán Tribunales de honor para juzgar a funcionarios cuya conducta sea incompatible con el prestigio o el honor de la colectividad.

Las viudas o hijos menores de edad del personal sanitario que fallezca de enfermedad infecciosa contraída en el cumplimiento de su deber en tiempo de epidemia tendrán derecho al percibo de pensiones de carácter extraordinario en las condiciones de concesión y cuantía que se determine.

TITULO SEGUNDO**Servicios sanitarios locales****BASE DÉCIMONOVENA****Organización provincial**

Los servicios sanitarios provinciales estarán a cargo de las organizaciones sostenidas por la Dirección General de Sanidad, las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades sanitarias.

Los Gobernadores civiles como representantes del Gobierno en cada provincia, tendrán entre las facultades inherentes a su cargo la de velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones sanitarias, y, por lo tanto, adoptarán, en casos urgentes y bajo su responsabilidad, las medidas necesarias que estimen convenientes para preservar la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y otros riesgos análogos, dando cuenta inmediata al Ministro de la Gobernación. En estos casos y en toda intervención sanitaria reclamarán el asesoramiento del Jefe provincial de Sanidad y, si lo creyeran necesario, el del Consejo Provincial de esta rama.

En cada provincia existirá un Jefe de Sanidad, del Cuerpo de Sanidad Nacional, asistido por el número de médicos que se considere necesario para la buena marcha del servicio y de la administración sanitaria provincial, a cargo de funcionarios del Ministerio de la Gobernación o del Administrativo sanitario.

Sin perjuicio de las atribuciones de los Gobernadores civiles, los Jefes provinciales de Sanidad, cuya residencia obligada estará en la capital de la provincia, actuarán como delegados permanentes de la Dirección General de Sanidad, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de carácter sanitario, imponiéndolas cuando sea preciso y ordenando todos los servicios sanitarios de su jurisdicción.

Podrán sancionar las infracciones de las disposiciones sanitarias vigentes, imponiendo multas hasta de mil pesetas, contra cuya sanción cabrá recurso ante el Ministro de la Gobernación.

Los Gobernadores podrán revocar los acuerdos o desestimar las propuestas de los Jefes provinciales de Sanidad, pero habrán de hacerlo bajo su responsabilidad en providencia escrita.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA